

# The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

## Acta del pueblo de San Juan Evangelista Acatzingo

9 June 1834

San Juan Evangelista Acatzingo, Puebla

Content:

Acta del pueblo de San Juan Evangelista Acatzingo, 9 de junio de 1834

En el pueblo de San Juan Evangelista Acatzingo a nueve días del mes de junio de mil ochocientos treinta y cuatro habiéndose presentado en esta población don José Sanz Bautista tercer jefe comisionado por el comandante principal de este partido, coronel de ejército don Miguel Calderón, después de haberse excitado por el expresado señor comisionado a las autoridades y sujetos principales se reunieron todos en el lugar público de costumbre y tomando la voz el señor regidor decano por ausencia del propietario para hacer manifiesto el plan por que se ha pronunciado la mayor parte de la república se contestó por los arriba mencionados y lo general del pueblo que se encontró presente a este acto estar un todo unísonos y conformes por ser estos los verdaderos sentimientos que siempre han animado a este honrado vecindario como lo publica la desgraciada suerte de algunos de sus hijos que padecen duras prisiones en la capital del estado por haberse anticipado a manifestarlo el treinta de mayo anterior. No se consiguió la reunión de la ilustre corporación por hallarse la mayor parte de sus miembros dispersos; mas deseosos los concurrentes de dar a este acto toda la publicidad y validez necesaria con el expresado regente que regentea la vara todos los sujetos que nos hemos hallado presentes, nos hemos adherido a los artículos siguientes:

Artículo 1°. Que protesto defender hasta morir, la religión católica apostólica romana, sin admitir reforma alguna en la disciplina eclesiástica, y desconozco todas las leyes dadas por el congreso general y las de los estados en materias eclesiásticas, las dadas sobre tolerancia de logias masónicas, proscripción de personas y cualquier otra que no sean conformes a dichas constituciones.

Artículo 2°. Que pretendo la restitución a sus diócesis del Excmo. e ilustrísimo señor obispo de la Puebla, doctor don Francisco Pablo Vásquez y las de los demás señores obispos que se hallan fuera de ellas, así como el que vuelvan a sus casas todas las personas que han sido desterradas, a virtud de las facultades extraordinarias dadas al vicepresidente y gobernadores de los estados.

Artículo 3°. Que no habiendo dado el pueblo sus poderes al congreso general y a los particulares sino bajo la precisa calidad de que les dictasen leyes en todo conformes a la constitución general y las de sus respectivos estados, todas las espedidas con infracción de dichos códigos sean declaradas absolutamente nulas y de ningún valor ni efecto, como dadas por representantes estados, contra la voluntad de sus comitentes.

Artículo 4°. Que como quiera que estos funcionarios se han excedido de sus facultades no han sido fieles a sus comitentes, y se han opuesto a su voluntad, obstinándose en llevar al cabo sus disposiciones contrarias a esta, sean depuestos de sus destinos.

Artículo 5°. Que suplico respetuosamente al Excmo. señor general presidente de la república don Antonio López de Santa Anna, tenga a bien proteger estas justas pretensiones conformes a la ley, y lo reconozco única autoridad en aptitud de protegerlas.

Artículo 6°. Que uno íntimamente mi pronunciamiento al de la ciudad de Orizaba.

Artículo 7°. Que protesto elevar al alto conocimiento del mencionado Excmo. señor general presidente este plan para que su excelencia se sirva dispensarle la gracia contenida en el artículo quinto.

Cuya acta firmamos a los nueve días del mes de junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Como regidor decano y regente de la vara, José Rafael Constantino; regidor tercero Antonio Barros; cura párroco José Ygnacio Castañeda; administrador de correos Sevastian Martinez; receptor de rentas Calixto Eduardo Acevedo; por el pueblo, Antonio Vallejo; como comisionado para el pronunciamiento, José Sanz Bautista; como secretario, Blas Andrés Mellado.

Es copia que certifico.

Blas Andrés Mellado, secretario

Context:

Like so many of the pronunciamientos that were launched in 1834, although this Acta did not specifically declare its allegiance to the Plan of Cuernavaca of 25 May or the Plan of Toluca of 31 May 1834, it was part of the constellation of pronunciamientos that called for Congress' anti-clerical and "impious" laws to be annulled. In this instance, the town council of San Juan Evangelista Acatzingo pronounced in order to defend the Roman Catholic faith and to call for the annulment of Congress' and the state legislatures' ecclesiastical reforms as well as the Ley del Caso (Art. 1); to call for the restitution of poblano bishop, Francisco Pablo Vázquez, as well as all other deposed priests (Art. 2); to annul all anti-constitutional laws approved at a national and state level (Art. 3); to remove all deputies and government officials who backed these laws and reforms (Art. 4); to call upon President Santa Anna to protect the pronunciamiento's aims (Art. 5); to join forces with the pronunciamiento of Orizaba (Art. 6); and to circulate the plan, in particular to the President (Art. 7).

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=1085>